



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00023273

**ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413** del 7 de noviembre del 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas **CORPVIS S.A.**, por encontrarse incursas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE la mencionada resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 2017, exceptuando a la compañía **CORPVIS S.A.**, por haber cambiado su domicilio al cantón Samborondón;

QUE a la fecha de emisión de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413** del 7 de noviembre del 2017, no se consideró que la mencionada compañía había realizado el cambio de su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón;

QUE por lo expuesto en los considerando anteriores, es procedente dejar sin efecto la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413** del 7 de noviembre del 2017, en lo que se refiere a la compañía **CORPVIS S.A.**;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413** del 7 de noviembre del 2017, en lo que corresponde a la compañía **CORPVIS S.A.**, por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta a la compañía **CORPVIS S.A.**, por estar incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique al representante legal, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **CORPVIS S.A.** a su respectivo representante legal, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

Archivar



ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía sobre el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

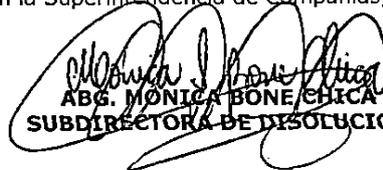
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tome nota de la presente resolución al margen de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022413** del 7 de noviembre del 2017, y proceda a ingresar a la base de datos los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

28 NOVIEMBRE 2017


ABG. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Elaborado por: ERS ✓



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CERTIFICO: Que en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, el día miércoles 29 de noviembre del 2017, se ingresó el texto íntegro de la Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00023273 de fecha 28 de noviembre del 2017, expedida por la Abogada Mónica Andrea Bone Chica, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que se declara disuelta la compañía **CORPVIS S. A.** por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; Guayaquil, 14 de diciembre del 2017.

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOHORDON

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 MAR 2018

RECIBIDO

12:30

JMN

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOHORDON



TRÁMITE NÚMERO: 2706

4518492IDPAQKH

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	661
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0968522230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	SOLICITANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023273
FECHA RESOLUCIÓN:	28/11/2017
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MONICA BONE CHICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPVIS S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

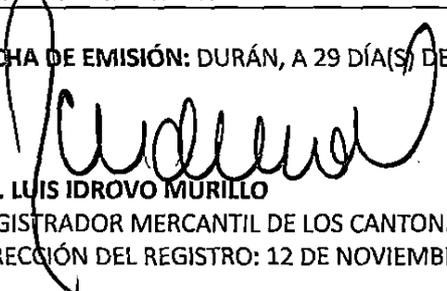


5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023273, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. MÓNICA BONE CHICA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



 **ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN